

AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante Resolución N° 03094 de fecha 13 de abril de 2016, se ordena el reintegro de unos salarios al señor **JESUS EDUARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.715.511 y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo se inserta la parte resolutive así:

“RESOLUCIÓN No. 03094

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *ORDÉNESE el reintegro de la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087.00), por parte del señor JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.715.511, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o a la cuenta del Banco Popular antes mencionada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 2º: *SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al señor JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.*

ARTÍCULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”*

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

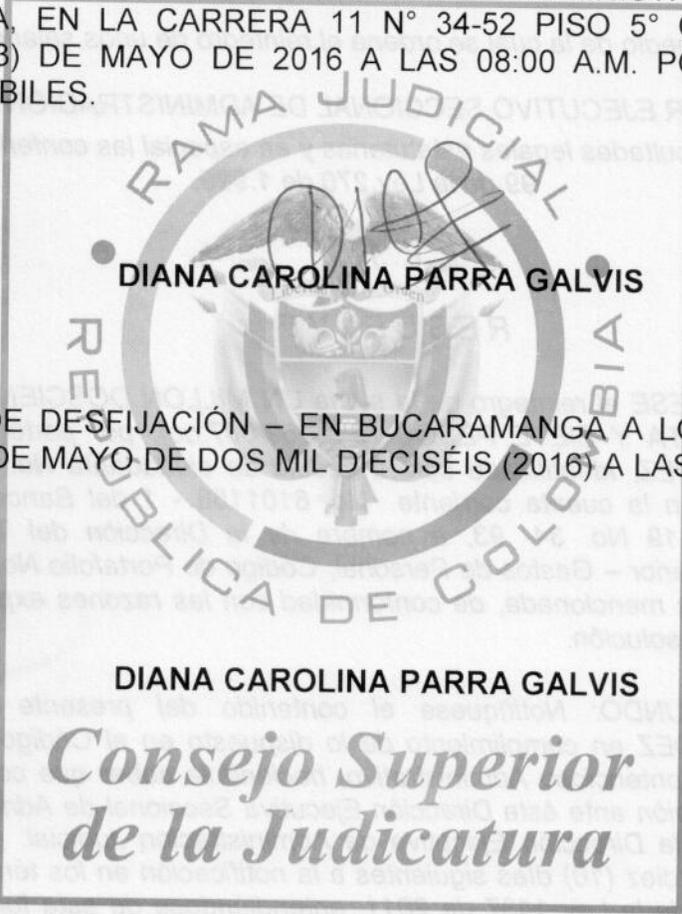
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HOY VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2016 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.


DIANA CAROLINA PARRA GALVIS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 04:00 P.M.

DIANA CAROLINA PARRA GALVIS

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Elaboró: JCDV/TH
Revisó: DCPG/TH



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander*

RESOLUCIÓN No. 03094

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la Entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**.

Que con oficio D.E.S.R.J 04354 de mayo 15 de 2012, suscrito por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido el señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.511, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por un mayor valor cancelado en el mes de diciembre de 2011 por **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.196.867.00)**.

Que en el texto del oficio D.E.S.R.J 04354 de mayo 15 de 2012 se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido por correo a la carrera 29 No 11-37 Apto 502, en la ciudad de Bucaramanga, dirección registrada en la historia laboral, se recibió en mayo 22 de 2012 contestación solicitando aclaración y cambio de dirección de notificación, con intención de pago. Después de realizar su liquidación definitiva de contrato se observó que tenía los conceptos de prima de vacaciones y de navidad, que sumaban **TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 315.182.00)** a favor, quedando la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 871.833.00)** pendiente por reintegrar. Acorde a esta situación, se envió oficio a la Calle 53 No 23 – 51 Apto 1701 reiterando la deuda que tiene con la Dirección Ejecutiva Seccional, lugar en que él solicito ser notificado y manifestaron no conocerlo, por información de la E.P.S. a la cual se encuentra vinculado como cotizante, esa es la dirección de residencia.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 31 de Marzo de 2016, se establece por parte de la Coordinación Área de Talento Humano que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso y debidamente informado al señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**; que el término otorgado por la Entidad para sanear dicho pago fue de 8 días.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, debe reintegrar en forma inmediata la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 871.833.00)**, suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 6101158 -1 del Banco de la República en la Carrera 19 No. 34 - 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o en su defecto, en la cuenta corriente No. 05000024-9 Banco Popular a Nombre del DTN Fondos Comunes, código de portafolio 284, numero rentístico 270108, Ingresos Consejo Superior de la Judicatura - Vigencia Anterior.

Que por lo anterior, debe la Dirección ordenar el reintegro de la suma antes mencionada por el **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

*Carrera 11 No. 34 – 52 Piso 5o – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
www.ramajudicial.gov.co*



No. SC



No. GP

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087.00)**, por parte del señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.715.511, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o a la cuenta del Banco Popular antes mencionada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al señor **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ** en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el **Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011**, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Proyecto: JCDV

Reviso: OLRR

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Bucaramanga (S), a los _____, notifico personalmente a **JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 13.715.511, el contenido de la Resolución No. 03094 de fecha Abril 13 de 2016, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de dos (2) folios útiles.

EL NOTIFICADO,

C.C.

EL NOTIFICADOR,

C.C.

*Carrera 11 No.34-52 Piso 5 Bucaramanga Tel 6422095 Ext 1200
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
www.ramajudicial.gov.co*